

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 82, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288, prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

## **Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*(...) Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*”;

**Que**, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Art. 22.-Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia

## **Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el Artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);*

**Que**, en el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

**Que**, en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

## **Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

**Que**, en el Artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072, reformada, dispone lo siguiente: “*Art. 5.- Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*”;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-108**, de fecha 10 de febrero de 2022, se designó a la Econ. Virna Alicia Rossi Flores, como Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General Encargada, resolvió: “*(...)ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a favor de las autoridades jerárquicamente inferiores las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúen en mi nombre como autorizador de procesos desconcentrados y representación, en lo siguiente:*

### **DE LAS DELEGACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: A el/la Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:**

**1. Aprobar, autorizar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) (...)**”;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R

Guayaquil, 11 de enero de 2023

**Que**, mediante el **Decreto Ejecutivo N° 406** emitido en fecha 25 de abril de 2022 por el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, Decretó: "**Artículo 1.- Fusión.-** *Fusiónese de manera ordinaria la Corporación Financiera Nacional B.P. y BANECUADOR B.P., dentro del plazo previsto en presente Decreto Ejecutivo, para crear el Banco de Fomento Económico del Ecuador B.P.*";

**Que**, mediante la Acción de Personal Nro. **GETH-2022-AP-354**, de fecha 24 de mayo de 2022, se designó a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante la Resolución **DIR-119-2022**, del 07 de Diciembre de 2022, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2023;

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2022-0734-M, del 14 de diciembre de 2022; y a través del respectivo recordatorio mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2022-0762-M, del 28 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a las diferentes áreas de la Institución, remitir el detalle de las contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría que se contratarán durante el año 2023, y que hayan sido debidamente aprobados en sus respectivos Planes Operativos Anuales, con el fin de poder consolidar la información respectiva para la elaboración y posterior aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2023;

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2022-1265-M del 15 de diciembre de 2022, la Ing. Verónica Alexandra Navarrete Mejía, Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E), indicó: "(...) *la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras, no requiere realizar contrataciones en el período fiscal en curso ni para el año 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAT-2022-0162-M del 15 de diciembre de 2022, la Lcda. Katherine Liseth Tobar Anastacio, Gerente de Atención de Reclamos Encargada, informó: "(...) *la Gerencia de Atención de Reclamos no va a requerir de contrataciones en el período 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GAIB-2022-0433-M del 16 de diciembre de 2022, la Econ. Teresa Fabiola Melo Gavilanes, Gerente de Auditoría Interno Bancario, indicó: "(...) *le informo que no realizará contrataciones en el período fiscal 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GBSF-2022-0368-M del 19 de diciembre de 2022, el Mgs. César Roberto Jurado Piloza, Gerente de Balcón de Servicios Financieros Encargado, informó: "(...) *la Gerencia de Balcón de Servicios Financieros no realizará contratación para el período fiscal en curso*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPA-2022-0223-M del 20 de diciembre de 2022, el Abg. Fabián Antonio Franco Sampedro, Gerente de Participación Accionaria y Enlace, indicó: "(...) *la Gerencia de Participación Accionaria y Enlace no realizará contratación alguna en el período fiscal indicado*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2022-0717-M del 22 de diciembre de 2022, la Abg. Elsie María Larrea Argudo, Gerente Jurídico, informó: "(...) *la Gerencia Jurídica, la Subgerencia de Asesoría Legal, la Subgerencia de Patrocinio y la Subgerencia Regional Jurídica, a la presente fecha no se tiene contemplado realizar contrataciones para el período fiscal 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEGE-2022-0317-M del 22 de diciembre de 2022, el Econ. Omar Fabricio Solórzano Vera, Gerente de Gestión Estratégica, indicó que: "(...) *esta Gerencia de Gestión Estratégica remite el PAC 2023, el mismo que se encuentra en el formato solicitado adjunto el presente documento*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2022-0109-M del 22 de diciembre de 2022, la Econ. Jennifer Andrea Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, informó que: "*Adjunto al presente el PAC 2023 correspondiente al área de Mercadeo y Comunicación*";

## **Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2022-0875-M del 23 de diciembre de 2022, la Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, indicó que: "(...) *la Gerencia de Operaciones, durante el año 2023 no se realizarán contrataciones por lo tanto no se remitirá información para el PAC 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SEG-2022-0829-M del 27 de diciembre de 2022, la Lcda. Katherine Liseth Tobar Anastacio, Secretario General, informó: "(...) *me permito adjuntar la información del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) correspondiente a la Secretaría General*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2022-2091-M del 27 de diciembre de 2022, la Mgs. Paulina Elizabeth Méndez Guevara, Subgerente Regional Administrativa (E), indicó: "(...) *sírvase encontrar adjunto al presente el PAC 2023 correspondiente a la Subgerencia Regional Administrativa que se encuentra a mi cargo*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2022-0627-M del 27 de diciembre de 2022, la Mgs. Andrea Mabel Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, informó: "(...) *me permito adjuntar el Plan Anual de Contratación PAC 2023 correspondiente a la Gerencia de Cumplimiento para los fines pertinentes*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2022-0194-M del 27 de diciembre de 2022, la Srta. María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios, indicó: "(...) *la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios no cuenta dentro del Plan Operativo Anual 2023 con procesos de contratación bajo normativa de SERCOP*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GERI-2022-0726-M del 28 de diciembre de 2022, el Mgs. Steven Francisco Ganchozo Ponce, Gerente de Riesgos Encargado, informó: "(...) *se remite el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Gerencia de Riesgos*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2022-0286-M del 28 de diciembre de 2022; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2022-0287-M del 29 de diciembre de 2022, la Mgs. Luz Marlene Riera Chanaluisa, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones, Subrogante, indicó: "(...) *me permito adjuntar el PAC 2023 correspondiente a la Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2022-1689-M del 29 de diciembre de 2022, el Ing. Mario Félix Soriano Perero, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado, informó: "(...) *se adjunta la matriz de planificación de contrataciones de obras, bienes y servicios incluido consultoría para el año 2023 (PAC 2023)*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAT-2022-0171-M del 29 de diciembre de 2022, la Lcda. Katherine Liseth Tobar Anastacio, Gerente de Atención de Reclamos Encargada, indicó: "(...) *la Gerencia de Atención de Reclamos no va a requerir de contrataciones en el periodo del 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2022-0361-M del 30 de diciembre de 2022, el Ing. Abel Andrés Olivares Ampuero, Gerente de Cobranzas Subrogante, informó: "(...) *se adjunta la línea del POA 2023 en el cual se observa el valor que tiene la cuenta presupuestaria "otras asistencias técnicas recibidas" por el valor de \$ 4.351,15 la misma que coincide con PAC 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GENE-2022-0164-M del 30 de diciembre de 2022, el Econ. Roberto Eduardo Santacruz Checa, Gerente de Negocios Especializados, indicó: "(...) *la Gerencia de Negocios Especializados no realizará contrataciones que deban ser incluidas en el PAC para el periodo 2023*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-2509-M del 30 de diciembre de 2022, el Mgs. Fernando Guillermo Rendón Ochoa, Gerente de Talento Humano, informó: "(...) *se adjunta el Plan Anual de*

## **Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

*Contrataciones de la Gerencia de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023";*

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2022-0348-M del 30 de diciembre de 2022, la Abg. Mariana de Jesús Salas Bustos, Gerente de Negocios Fiduciarios, indicó: "(...) *se remite la matriz con la planificación de contrataciones de servicios del área de Negocios Fiduciarios para el año 2023 (PAC 2023)*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2023-0001-M del 03 de enero de 2023, el Abg. Juan José Bernal Gómez, Gerente de Coactiva Encargado, informó: "(...) *En relación a sus actividades inherentes, el área administrativa a mi cargo tiene actualmente la necesidad de contratar una consultoría con una empresa externa a la Corporación Financiera Nacional (CFN) Banca Pública (B.P.), que efectúe revisiones concernientes a la verificación de Avalúos que constan en los diversos expedientes referentes a los Procesos Coactivos; no obstante, al ser una necesidad recientemente identificada se imposibilitó consignarla en el Plan Operativo Anual (POA) 2023, motivo por el que no se remitió el detalle de la contratación relativa a la consultoría conforme lo solicitado.*

*Por lo que una vez que se ha iniciado el ejercicio fiscal 2023, se realizará el análisis correspondiente y en caso de ser viable también se efectuarán las gestiones para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) 2023, con la finalidad de ejecutar un procedimiento precontractual idóneo a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)";*

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2023-0021-M del 06 de enero de 2023, el Ing. Jorge Xavier Carvajal Izquierdo, Gerente de Tecnologías de la Información, indicó: "(...) *La Gerencia de Tecnologías de la Información remite la información solicitada*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GDSI-2023-0008-M del 06 de enero de 2023, la Mgs. Ilse Lorena Ycaza Díaz, Gerente de Seguridad de la Información Encargada, informó: "(...) *sírvase encontrar adjunto al presente el PAC 2023 correspondiente a la Gerencia de Seguridad de la Información*";

**Que**, mediante el Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2023-0024-M, del 10 de enero de 2023, el Ing. Cesar Arturo Carlier Carriel, Gerente Administrativo, remitió a la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, la respectiva matriz que contiene el Plan Anual de Contratación 2023, mismo que fue elaborado en razón de la información remitida por las diferentes áreas de la institución, para la correspondiente aprobación y posterior publicación en la página web de la Institución, y en el Portal de Compras Públicas;

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2023-0024-M, del 10 de enero de 2023, la Sra. Rebeca Cecilia Rodríguez López, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad, indicó: "(...) *proceder de acuerdo a la normativa vigente*";

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2022-0008-R**, de fecha 22 de febrero de 2022; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** la planificación remitida por las diversas áreas de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la contratación de las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría para el año 2023.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 de la Corporación Financiera Nacional B.P., de acuerdo al cuadro que se anexa, y es parte integral de esta Resolución, previo al inicio de

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2023-0001-R**

**Guayaquil, 11 de enero de 2023**

cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023, y de la presente resolución, en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)(www.compraspublicas.gob.ec); y, en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec).

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Rebeca Cecilia Rodriguez Lopez  
**SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Copia:

Señora Economista  
Virna Rossi Flores  
**Gerente General**

Señor Economista  
Omar Fabricio Solórzano Vera  
**Gerente de Gestión Estratégica**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Licenciada  
Vilma María Auxiliadora Ubilla Bustamante  
**Subgerente de Compras Públicas**

Señora Ingeniera  
Yolanda Mercedes Ortiz Guevara  
**Jefe de Adquisiciones**

yo/fl/vu/cc